



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **24 de Julio de 2015**

Sres. Asistentes

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. María del Carmen Yáñez Quirós

D. Félix Palma García

D. Francisco José Bustamante Rangel

Dña. María de las Mercedes Carmona Vales

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

D. Rafael España Santamaría

D. Pedro Blas Vadillo Martínez

CONCEJALA SECRETARIA

Dña. Laura Guerrero Moriano

En Mérida a veinticuatro de Julio de dos mil quince, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocados por el Sr. Alcalde, las Concejales Sras. Aragonese Lillo y Fernández Gómez. Asimismo, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, y el Interventor General en funciones D. Juan Manuel Galán Flores.



Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las 9 horas y 30 minutos, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.

Previamente repartidos los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local con fecha 17 de Julio de 2015, la Junta de Gobierno Local presta su conformidad a las mismas.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada de la siguiente:

- DECRETO 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE EXTRAORDINARIO núm. 2, Sábado 18 de julio de 2015).

PUNTO 3º.- ESCRITO DE LA GERENCIA REGIONAL DEL CATASTRO SOLICITANDO INFORMACIÓN SOBRE TERRENOS URBANIZABLES, PARA APLICAR LAS MODIFICACIONES, EN CUANTO AL TRATAMIENTO DE ESTOS SUELOS, INTRODUCIDAS EN EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CATASTRO INMOBILIARIO.

Se trae a la Mesa escrito de la Gerencia Regional del Catastro en Extremadura-Badajoz solicitando información sobre los terrenos urbanizables sin ordenación detallada, con motivo de la Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

Entre las modificaciones introducidas en el texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario se encuentra el nuevo tratamiento de los suelos urbanizables que no cuentan con ordenación detallada. Estos suelos, que actualmente se encuentran tributando en el IBI como urbanos, deberán ser clasificados como rústicos y valorados teniendo en cuenta sus circunstancias de localización a partir del 26 de junio de 2015, fecha de la entrada en vigor de la reforma de la Ley del Catastro.

Con el objeto de poder iniciar el procedimiento simplificado es necesario conocer con precisión los terrenos urbanizables que se encuentran en dicha situación. A tal efecto, la Ley establece (en la disposición transitoria séptima citada) que los Ayuntamientos deberán suministrar a la Dirección General del Catastro información sobre los suelos que se encuentren afectados.



Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Encomendar al Servicio de Urbanismo que dé cumplimiento a lo solicitado por la Gerencia Territorial del Catastro, facilitando la oportuna información.

PUNTO 4º.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN ATENEA PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD “3 CONTRA 3”.

Por el Sr. Concejale Delegado de Deportes, D. Pedro Blas Vadillo Martínez, se trae para su aprobación, si procede, el borrador de Convenio de Colaboración a suscribir con la Fundación Atenea, para la realización de la actividad “3 contra 3.”

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración en la organización conjunta del evento denominado “3 CONTRA 3”, a celebrar en las instalaciones del Polideportivo Gadiana durante el día 28 de agosto de 2015, de 8 a 15 horas.

Vistos los informes emitidos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre la Fundación Atenea y el Ayuntamiento de Mérida, cuyo objeto se especifica en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de lo acordado a las partes, así como a la Delegación de Deportes y al Servicio de Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del Convenio aprobado.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE TURISMO SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS GUADIANA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES EN LAS OFICINAS DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉRIDA.

Por el Sr. Concejale Delegado de Turismo, D. Pedro Blas Vadillo Martínez, se trae para su aprobación, si procede, el borrador de Convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Mérida y la Mancomunidad Integral de Municipios Gadiana, para la realización de



prácticas de alumnos del curso de formación denominado “Promoción Turística Local e Información al Visitante” en las oficinas municipales de turismo.

Las prácticas la van a realizar dos alumnas del citado curso, con un cómputo de 120 horas cada una, comprendidas entre el 10 de agosto y el 1 de octubre del año en curso.

Según informe de la técnico del Servicio de Turismo, “*la firma de este convenio no conlleva relación contractual con el Ayuntamiento, no son objeto de compensación económica (siendo ésta de coste cero para las arcas municipales), todos los seguros pertinentes serán suscritos por el Centro de Formación. Todo ello queda regulado en las cláusulas del Convenio y por el SEXPE.*”

A su vista y del informe del Gabinete Jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre la Mancomunidad integral de municipios Guadiana y el Ayuntamiento de Mérida, cuyo objeto se especifica en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de lo acordado a las partes, así como a la Delegación de Turismo y al Servicio de Intervención Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del Convenio aprobado.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE MERCADILLO SOBRE EL TRASLADO DEL MISMO DURANTE LA FERIA 2015 Y SUSPENSIÓN DEL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE.

Por la Sra. Concejala Delegada de Mercadillo, Dña. Silvia Fernández Gómez, se propone, con motivo de la proximidad de las Ferias y fiestas de la ciudad, el traslado del mercadillo de los martes a la zona de aparcamientos del ferial desde el día 19 de agosto hasta el día 14 de septiembre de 2015. Asimismo, propone la suspensión del mismo el día 1 de septiembre de 2015.

La propuesta se justifica en la evitación de problemas de tráfico y, por lo tanto, de seguridad de la zona, al realizarse las actividades propias de la feria en el recinto ferial y del mercadillo en la zona de aparcamiento del mismo.

Visto el informe del Director de Sanidad, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente



ACUERDO

Primero.- Aprobar la propuesta de traslado a la zona del aparcamiento del Recinto Ferial del Mercadillo de los martes, durante los días 19 de agosto hasta el 14 de septiembre, así como la suspensión del servicio el día 1 de septiembre.

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo a la Policía Local y Delegación de Mercadillo, para su conocimiento.

PUNTO 7º.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 1 DE LOS DE MÉRIDA, EN LOS AUTOS DE RECURSO NÚMERO 357/2014, INTERPUESTO POR FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE EXTREMADURA, EN DEMANDA DEL USO DE LA CESIÓN DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES.

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada cuya parte dispositiva es la siguiente:

“FALLO: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Fundación Laboral de la Construcción de Extremadura contra la desestimación presunta de la petición formulada al Ayuntamiento de Mérida en fecha 17/03/2014 debo anular la resolución recurrida por no ser ajustada a derecho, condenado a la Administración al efectivo cumplimiento del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mérida de 13/01/2013 debiendo aprobar un nuevo anexo al Convenio de cesión suscrito en fecha de 19/06/1996 y que sustituya al anexo de 12/07/2006 al ser éste de imposible cumplimiento. Sin costas.”

Se hace constar que la anterior sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de quince días.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Proceder a la ejecución de la Sentencia y, en consecuencia, tramitar para su posterior aprobación un nuevo anexo al Convenio suscrito con la Fundación Laboral de la Construcción en 1996 en los términos solicitados en el procedimiento judicial epigrafiado.

Segundo.- Encomendar al Servicio de Urbanismo la realización de cuantos trámites sean necesarios para dar cumplimiento a la anterior Sentencia.

PUNTO 8º.- ASUNTOS VARIOS.



A).- PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Se trajo a la Mesa propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal del IBI, del siguiente tenor literal:

“Con fecha 9 de Julio de 2015 la Junta Técnica Territorial de Coordinación Inmobiliaria (Gerencia Regional del Catastro de Extremadura) informó favorablemente que la Ponencia de valores totales de bienes inmuebles de carácter urbano del Ayuntamiento de Mérida se ajusta a los criterios de coordinación y a los coeficientes correctores establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo. El trámite de audiencia previa al procedimiento de aprobación de la ponencia ha sido publicado en el B.O.P. con fecha 15 de julio de 2015, anuncio núm. 4462, Boletín núm. 133.

Esta nueva valoración de los bienes inmuebles, que había sido repetidamente solicitada por las diferentes Corporaciones Municipales, viene a solucionar los agravios comparativos existentes en las distintas unidades urbanas así como solventar los errores y deficiencias que contenía la Ponencia anterior. Esta nueva ponencia, aún cuando viene a solventar agravios comparativos que existían entre unos parcelas y otras situadas en la misma zona, viene a suponer para el Ayuntamiento de Mérida una pérdida de ingresos de más de un millón de euros, con el agravante de que no ocurre como en la ponencia anterior que el padrón se incrementaba anualmente en un diez por ciento, sino que con los cálculos efectuados por el Centro de Gestión Catastral el incremento anual no llegaría al 4%.

En este sentido, y a efectos de cumplir con el Plan de Saneamiento que tiene aprobado el Ayuntamiento es necesaria una modificación del tipo impositivo de tal forma que se compense la bajada de la base liquidable del impuesto, fijada para el 2016 en el 96% de la actual, con un incremento del tipo de impositivo, teniendo en cuenta además que aún cuando en este año el tipo se ha incrementado con el 0,0296 por la Ley 16/2013 de 29 de octubre, este incremento termina en el año 2015.

Consciente del problema que supone una subida del tipo en esta situación y de la necesidad, al mismo tiempo, de poder realizar políticas sociales demandadas por los sectores más desfavorecidos es por lo que desde esta delegación, visto que con los estudios realizados a más de dieciséis mil contribuyentes se les bajaría el impuesto y que cerca de veinte mil seiscientos contribuyentes abonarían una cuota similar a la que abonarían en el 2016 si no se hubiera modificado la ponencia se propone la modificación de los tipos del impuesto sobre bienes inmuebles en los siguientes:

- a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: **0,745%***
- b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: **1,217%***
- c) Bienes inmuebles de características especiales: **1,30%***



<i>USOS</i>	<i>Valor catastral a partir del cual se aplicará un tipo de gravamen.</i>	<i>Tipo gravamen</i>
<i>Comercial</i>	€ 50.000,00	1,150
<i>Ocio y hostelería.</i>	€ 50.000,00	1,150
<i>Industrial</i>	€ 50.000,00	1,150
<i>Oficinas</i>	€ 50.000,00	1,150
<i>Almacén-Estacionamiento</i>	€ 50.000,00	1,150

Con respecto a los inmuebles rústicos recogidos en la Disposición Transitoria Primera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de Marzo y de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria decimoctava de la Ley 39/88 se establece la aplicación de un coeficiente del 0,77 sobre el valor catastral de la construcción a efectos de minorar la cuota del impuesto y que al mismo tiempo tengamos una recaudación similar a la del actual ejercicio.”

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con la competencia que le confiere el art. 127,1,a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el proyecto de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, modificando los artículos 9, 10 y Disposición Final en los términos que se establecen en la nueva redacción dada a la ordenanza fiscal anexa.

Segundo.- Someter la aprobación de las modificaciones de la ordenanza indicada a la consideración del Pleno Municipal previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

B).- PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE PARA DEJAR SIN EFECTO EL CONTRATO POR EL QUE SE CONSTITUYE UN DERECHO DE SUPERFICIE EN LA FINCA MUNICIPAL DE ROYANEJOS PARA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA.-

Por el Delegado de Medio Ambiente, Sr. España Santamaría, se trajo a la Mesa el expediente de contratación epigrafiado el cual fue adjudicado por Orden del anterior Concejal



de Contrataciones, Sr. Serrano Dillana, con fecha 14 de octubre de 2014 a la entidad mercantil GAMMA SOLUTIONS, S.L.

Entre las actuaciones que constan en dicho expediente figura que, con fecha 2 de diciembre de 2014, se recibió escrito de D. David Huete Maestre, actuando en nombre y representación de la entidad adjudicataria, mediante el cual se solicitan modificaciones al contrato no formalizado que afectarían al inicio del cómputo de las prestaciones y a la posibilidad de su prórroga para el supuesto de que el adjudicatario no contara con todos los permisos necesarios.

Asimismo, consta informe jurídico emitido por el Técnico de Urbanismo D. José Luis Ortiz Belda, con fecha 30 de marzo de 2015, por el que se concluye con la obligatoriedad de cumplir los plazos del Pliego, ya que el adjudicatario al presentar su proposición acepta de forma incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas, si salvedad o reserva alguna, tal y como dispone art. 145,1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP). Por ello, es de obligado cumplimiento la cláusula 17ª que dice:

“El contrato deberá formalizarse en escritura pública ante el Notario que designe el Ayuntamiento, y ser inscrito en el Registro de la Propiedad, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la notificación de la adjudicación.

El incumplimiento del plazo anteriormente reseñado, salvo supuestos no imputables al adjudicatario, implicará que la adjudicación quede de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en la legislación y con incautación de la garantía e indemnización de los daños y perjuicios que se ocasionen.”

No obstante lo anterior, con fecha 9 de abril de 2015, se concedió al adjudicatario un plazo improrrogable de dos meses para formalizar el contrato. En fecha actual, tal y como reconoce la mercantil adjudicataria en correo electrónico enviado al Delegado de Medio ambiente el día 7 de julio pasado, no se puede llevar a cabo el Proyecto para falta de punto de conexión cercano, estando en estudio otras opciones viables.

Teniendo en cuenta lo anterior y que el problema de las conexiones no desvirtúa la obligación de formalizar el contrato adjudicado en el plazo indicado en el Pliego de Condiciones, el cual ha sido ampliamente sobrepasado.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª del TRLCSP, por unanimidad adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Dejar sin efecto el contrato denominado “Constitución de un de derecho de superficie sobre terreno rústico de propiedad municipal para la construcción de una Planta de producción de energía fotovoltaica en el termino municipal de Mérida”, que fue adjudicado a la mercantil GAMMA SOLUTIONS, S.L., por falta de formalización imputable al adjudicatario



Segundo.- Incautar la garantía definitiva constituida, encomendando a la Delegación de Contrataciones la evaluación de posibles daños y perjuicios irrogados a esta Administración Municipal.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, así como a las Delegaciones Municipales de Contrataciones y Medio Ambiente, y los Servicios de Intervención y Tesorería.

C) INFORME SOBRE PERSONACION EN DILIGENCIAS PREVIAS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 365/2015.-

Finalmente, por la Delegada del Gabinete Jurídico se informa que este Ayuntamiento ha tenido conocimiento de las diligencias previas del procedimiento abreviado 365/2015, que se siguen en el Juzgado de Instrucción nº 1 de los de Mérida. Dichas diligencias han sido incoadas en virtud de denuncia formulada por D. Gonzalo García de Blanes Sebastián, por la que pone en conocimiento de los tribunales de justicia la posible comisión de un delito de prevaricación del que resultaría perjudicado el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

Teniendo en cuenta que el art. 68,1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) establece que: "Las entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos".

De conformidad con las competencias que le atribuye el art. 127 LBRL en relación con el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia, entre las cuales se encuentra la administración y gestión de sus bienes, la Junta de Gobierno Local por unanimidad adoptó el siguiente

ACUERDO

Ordenar al Gabinete Jurídico la personación en el Procedimiento abreviado 365/2015, que se siguen en el Juzgado de Instrucción nº 1 de los de Mérida, en defensa de los intereses de este Ayuntamiento.

PUNTO 9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas y 10 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Secretaria, certifico.



EL ALCALDE



LA CONCEJALA SECRETARIA